

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio y apoyo a la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Tlaxcala, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y APOYO A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA REPRESENTADA POR SU TITULAR EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE Y POR EL C. LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD, INVERSION EXTRANJERA Y PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL ING. SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad" establece que se efectuará una mejora normativa y se adoptarán nuevos estándares que aseguren un irrestricto respeto a los derechos de propiedad. Lo anterior incluye materias como la expropiación, la tenencia de la tierra, la propiedad intelectual, el cumplimiento de contratos, así como los registros públicos de la propiedad y del comercio.

Por otra parte, la Secretaría de Economía estima conveniente la realización de un esfuerzo continuo para hacer que los procesos registrales sean cada vez más eficaces y apegados a las demandas de la sociedad, así como buscar su modernización para ser más rápidos, eficientes y accesibles a la ciudadanía, mediante el uso de la tecnología de Internet y las telecomunicaciones.

De acuerdo a lo dispuesto por la Legislación Federal, la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el Código de Comercio y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA" regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales;

Con fecha 4 de octubre de 2000, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Tlaxcala con el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2000.

En cumplimiento a lo previsto por dicho Convenio, "LA SECRETARIA" ha proporcionado a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" el equipo de cómputo y de telecomunicaciones indispensables para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio, licitó y contrató los servicios de captura del acervo histórico y ha impartido cursos de capacitación al personal encargado de dar el servicio registral mercantil, asimismo ha proporcionado asistencia jurídica y técnica especializada para la operación del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER).

En cumplimiento al Código de Comercio y al Reglamento del Registro Público de Comercio, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" inició operaciones con dicho Sistema y "LA SECRETARIA" ha expedido las habilitaciones y certificados digitales correspondientes, para que el personal de las oficinas registrales lleve a cabo las inscripciones de los actos jurídicos mercantiles al SIGER y a la base de datos estatal y su replicación a la Base de Datos Central mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

“LA SECRETARIA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” consideran importante aprovechar esta instancia de coordinación a fin de acordar lo conducente a costos registrales y aranceles notariales en los términos previstos por la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” luego de analizar el SIGER en su desarrollo de Registro Público de la Propiedad a cargo de “LA SECRETARIA”, ha decidido contar con el mismo para implementar su operación en el Registro Público de la Propiedad bajo su responsabilidad, por lo que requiere de los programas informáticos correspondientes para la operación de dicho registro para los actos en materia inmobiliaria.

“LA SECRETARIA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” consideran prioritario consolidar la instrumentación y aplicación del contenido de las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio en materia de Registro Público de Comercio y de su Reglamento, así como extender el marco de aplicación al ámbito inmobiliario, por lo que han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De “LA SECRETARIA”:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 fracción XIV del propio ordenamiento legal.

2. En cumplimiento a lo señalado en los artículos 18 del Código de Comercio y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para continuar con la operación del Registro Público de Comercio y apoyar en la modernización del Registro Público de la Propiedad en la entidad federativa;

3. Eduardo Sojo Garza Aldape, Secretario de Economía, y el Lic. Carlos Francisco Arce Macias, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc.

II.- De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. Continuará operando el Registro Público de Comercio en el Estado de Tlaxcala a través del SIGER, con una base de datos estatal interconectada a sus oficinas distritales y la base de datos central de “LA SECRETARIA”.

2. Para continuar con la operación de sus oficinas registrales, considera conveniente conservar la coordinación que tiene con “LA SECRETARIA” en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Código de Comercio y ampliarla en el ámbito del Registro Público de la Propiedad a efecto de impulsar la modernización de ambas instituciones.

3. El Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz, Gobernador del Estado y el Ing. Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 3, 11, 28 fracción IV y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III.- De “LAS PARTES”:

Que dada la importancia que reviste para los gobiernos federal y estatal el Registro Público de Comercio y el Registro Público de la Propiedad, han decidido continuar esforzándose de manera coordinada para lograr la operación más eficaz de dicho Registro en las oficinas designadas por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Economía; 57, 69, 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 3, 11, 28 fracción IV y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es coordinarse para la operación del Registro Público de Comercio en los términos que establece el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II del Código de Comercio, conforme a lo establecido por el artículo 18 de dicho ordenamiento, a efecto de conservar y fortalecer las acciones en esta materia y lograr un servicio moderno, oportuno y eficiente, así como extender el marco de colaboración al ámbito del Registro Público de la Propiedad.

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" consideran particularmente prioritario que sus esfuerzos estén encaminados a:

I.- Hacer más ágil el procedimiento y eficientar la atención de las consultas efectuadas a las oficinas del Registro Público de Comercio;

II.- Establecer un programa de capacitación continua para el personal jurídico e informático que labora en las oficinas del Registro Público de Comercio;

III.- Mantener actualizado el Padrón Nacional de Responsables de Oficina con servidores públicos designados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y habilitados por "LA SECRETARIA" en términos del Reglamento del Registro Público de Comercio;

IV.- Difundir entre el público usuario las características y procedimientos de utilización del Sistema Integral de Gestión Registral "SIGER";

V.- Mantener activo el enlace digital de telecomunicación entre la base de datos central de "LA SECRETARIA" y la base de datos de la capital de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", así como de ésta con el resto de las oficinas de registro;

VI.- La Coordinación de acciones para coadyuvar a la modernización del Registro Público de la Propiedad;

VII.- Fomentar el uso del fed@net, por lo que están de acuerdo en que las fianzas a que se refiere el artículo 30-bis 1 del Código de Comercio se otorguen de manera solidaria por parte de colegios o agrupaciones de notarios o corredores públicos, en términos del artículo 13 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y

VIII.- Las demás acciones que sean necesarias para operar de manera más eficiente el Registro Público de Comercio, así como el Registro Público de la Propiedad.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en mantener la base de datos estatal en su capital actualizada, información que en caso de así acordarlo "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a su vez podría replicar diariamente a la base de datos central de "LA SECRETARIA" en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio y su Reglamento.

CUARTA.- "LA SECRETARIA" se compromete a proporcionar un respaldo de toda la información con que cuenta de la Oficina Registral, cuando "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", lo considere necesario para la prestación del servicio.

QUINTA.- Para efecto del artículo 23 del Código de Comercio, la ubicación de la oficina en la cual se presta el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Tlaxcala es kilómetro 1.5, Tlaxcala-Puebla sin número, colonia Centro, código postal 9000.

SEXTA.- Para efecto del presente Convenio, se consideran responsables de la operación del Registro Público de Comercio en "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos del artículo 20 bis del Código de Comercio:

1. El Secretario de Gobierno, en términos del artículo 28 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2. El Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Tlaxcala conforme al artículo 20 bis del Código de Comercio, 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio 5o. y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 1o., 5o. y 6o. del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

3. Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se contará con un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

SEPTIMA.- El Comité Ejecutivo constituido para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Tlaxcala, estará integrado:

1. Por “LA SECRETARIA”:

- a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
- b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Público de Comercio o el Director del Sistema Integral de Gestión Registral, de manera indistinta.

2. Por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- a) Un representante propietario, que será el Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y
- b) Un representante suplente, que será el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Tlaxcala.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARIA”:

1. Mantener activo el servicio de enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos estatal;

2. Proporcionar la asistencia y asesoría técnica y jurídica necesaria para el personal responsable de la operación del Registro Público de la Propiedad y continuar proporcionándola al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Tlaxcala;

3. Proponer ante el Comité Ejecutivo constituido en términos del presente Convenio el programa de capacitación anual para el personal de la oficina registral;

4. Dar seguimiento a la expedición de los certificados digitales, a su cancelación en los casos en que proceda y control de los medios de identificación que utilicen las personas autorizadas para firmar electrónicamente la información relacionada con el Registro Público de Comercio;

5. Proporcionar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” la versión actualizada del SIGER así como los elementos técnicos informáticos para su adecuada operación en el Registro Público de Comercio;

6. Proporcionar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” la versión actualizada de los programas informáticos correspondientes a los actos en materia de propiedad, para que éste los utilice en la operación registral en esta materia;

7. Expedir las habilitaciones para los responsables de oficina o registradores que designe “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y que cumplan con los requisitos del Reglamento del Registro Público de Comercio;

8. Mantener actualizado con la información del Estado el Padrón Nacional de Responsables de Oficina;

9. Llevar a cabo de manera permanente visitas de supervisión en la oficina registral de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para verificar la adecuada operación del Registro Público de Comercio;

10. Continuar de acuerdo a sus posibilidades con el mantenimiento al equipo informático proporcionado a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para la operación del SIGER en su ámbito mercantil;

11. Proporcionar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de acuerdo a sus posibilidades y a los mecanismos que ésta misma establezca, el servicio y equipo para el adecuado funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud del presente Convenio;

12. Proponer ante el Comité Ejecutivo constituido en el presente Convenio los criterios y acciones que habrán de promover ante las instancias competentes para cumplir con los objetivos que en materia de costos registrales y aranceles notariales establece la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado;

13. Apoyar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en el proceso de reformas a su marco normativo en materia de Modernización del Registro Público de la Propiedad, y

14. Las demás acciones que sean necesarias para operar de manera más eficiente el Registro Público de Comercio y el Registro Público de la Propiedad, conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

1. A través del servicio de enlace de comunicación que existe entre la base de datos central y la base de datos estatal seguir el proceso de replicación a que se refiere el artículo 16 del Reglamento del Registro Público de Comercio;

2. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, para recibir la asistencia y asesoría técnica y jurídica proporcionada por "LA SECRETARIA";

3. Proponer ante el Comité Ejecutivo constituido en términos del presente Convenio el programa de capacitación anual para el personal de las oficinas registrales;

4. Contar con el personal que cumpla con los requisitos señalados por el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio e informar a "LA SECRETARIA" sobre cualquier modificación que implique la sustitución o reemplazo de dicho personal para mantener actualizado el Padrón Nacional de Responsables de Oficina, así como proceder a la revocación las firmas electrónicas relacionadas con el Registro Público de Comercio;

5. Proporcionar a "LA SECRETARIA" la documentación a que se refiere el Reglamento del Registro Público de Comercio para que se proceda a su habilitación y se mantenga actualizado el Padrón Nacional de Responsables de Oficina del Registro Público de Comercio que correspondan a la entidad;

6. Operar en la oficina registral con la versión del SIGER proporcionada por "LA SECRETARIA" en términos del artículo 20 del Código de Comercio y utilizar dicho sistema para el Registro Público de la Propiedad;

7. Respecto de los programas informáticos que le proporcione "LA SECRETARIA" en materia de propiedad:

a) Proporcionar a "LA SECRETARIA" copia de los programas informáticos cuando le sean solicitados, y

b) Verificar que las personas físicas o morales que tengan acceso a dichos programas informáticos, firmen un acuerdo de confidencialidad ante "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en el que se comprometen a no divulgar, distribuir información, ni conservar copia de la información relacionada con dichos programas;

8. Verificar que en la oficina registral los responsables de oficina habilitados por "LA SECRETARIA" den uso correcto a los certificados digitales que se les generen para la operación del SIGER;

9. Proporcionar al personal de "LA SECRETARIA" todas las facilidades que requieran para supervisar en las oficinas registrales la adecuada operación del Registro Público de Comercio, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 bis fracción VI del Código de Comercio;

10. Conservar en buen estado y usar para los fines que le fue proporcionado por "LA SECRETARIA" el equipo de cómputo y contar con personal informático necesario para su operación, así como hacerse cargo

del mantenimiento oportuno a dicho equipo informático proporcionado para la operación del SIGER en su ámbito inmobiliario;

11. Promover ante las instancias competentes las reformas necesarias a su marco normativo en materia de modernización del Registro Público de la Propiedad, y

12. Cumplir las demás disposiciones que se deriven de la normatividad aplicable a la operación del Registro Público de Comercio.

DECIMA.- El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con ciento veinte días hábiles de anticipación, haga llegar a la otra parte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial del Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 30 días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

DECIMOPRIMERA.- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el Convenio tendrá una vigencia indefinida.

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la operación del Registro Público de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMOTERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman por cuadruplicado quienes en él intervienen, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, **Carlos Francisco Arce Macías**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.